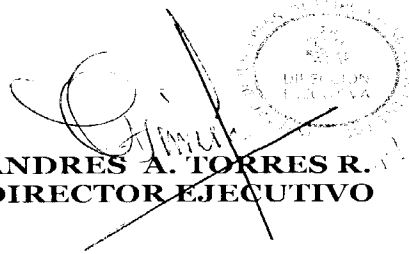


ADDENDUM AL CONTRATO No. DSL-006-2013 DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LOS EDIFICIOS DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS, PROYECTO HABITACIONAL ALTOS DE LAS TAPIAS Y TERRENOS PROPIEDAD DEL INJUPEMP CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP) Y LA EMPRESA SECURITY GUARD SERVICES (S.G.S.)

Nosotros, **ANDRES ABELINO TORRES RODRIGUEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, Periodista y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0611-1937-00008, accionando en carácter de Director Ejecutivo y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución autónoma del Estado, creado mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138) del cinco (5) de febrero de mil novecientos setenta y uno (1971), nombrado en la Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto, el día veintidós (22) de febrero del año dos mil diez (2010), Según Punto Número Cero Cuatro (04), del Acta número Un Mil Ciento Sesenta (1160), facultado para la celebración de Contratos en los Artículos 14 y 17 Inciso c) de la Ley del **INJUPEMP** con facultades suficientes para el otorgamiento del presente documento de addendum; y que en lo sucesivo en el mismo se denominará **“EL INSTITUTO**, por una parte y por la otra el señor **ELY SANTIAGO RAMIREZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil con Cedula de Identidad No. 1508-1976-00054, RTN No. 1508-1976-000549 y de este domicilio, actuando en carácter de Gerente General según testimonio No. 37 de Poder General de Administración, Inscrito en el Registro Mercantil con Matrícula No. 2517617, bajo el No. 14493 de la sección de Tegucigalpa, Francisco Morazán de la **EMPRESA DE SECURITY GUARD SERVICES S.A.(S.G.S.)**, Empresa legalmente constituida mediante Escritura Pública Numero Seiscientos Setenta y ocho (678), de fecha 6 de noviembre del 2010, autorizada ante los oficios del Notario **RENE ADALBERTO PAZ ALFARO**, inscrita en el Registro Mercantil con Matrícula 2517617, bajo el No. 14265 del Registro de Comerciantes Sociales, de Sección de Tegucigalpa, Francisco Morazán y que en lo sucesivo se denominara **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos **ADDENDUM** al Contrato original de **PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA**, en la forma siguiente: **PRIMERO:** Manifiesta el **Señor ANDRES ABELINO TORRES RODRIGUEZ**, que en fecha uno (1) de enero del dos mil trece (2013), su representado **EL INSTITUTO**, celebró **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA**, con la **EMPRESA SECURITY GUARD SERVICES (S.G.S.)**, por intermedio de su Gerente General **ELY SANTIAGO RAMIREZ**, con una vigencia de **DOCE (12) MESES**, contados a partir del 01 de Enero al 31 de diciembre del 2013, a un precio de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (Lps.10,624,320.00)** **SEGUNDO:** Sigue manifestando el Señor **ANDRES ABELINO TORRES RODRIGUEZ**, que en virtud de la inseguridad imperante y para proteger de nuevas amenazas los inmuebles de **“EL INSTITUTO”** ha decidido incrementar el número de puestos para el Proyecto Habitacional denominado Altos de las Tapias, Departamento de Francisco Morazán decisión que por este acto y con fundamento en la **CLAUSULA DECIMA** del Contrato original concreta mediante la contratación de ocho (8) puestos de seguridad de 24 horas (16 Guardias), a partir del 21 de marzo hasta el 30 de junio 2013, como refuerzo a los 4 puestos contratados, asimismo la contratación de patrulla del 23 al 31 de marzo del 2013, para

resguardar y vigilar el proyecto habitacional Altos de las Tapias Francisco Morazán, esto con motivo de los acontecimientos del saqueo de que fueron objeto los Proyectos de Tapias I y Tapias II no recepcionados por **"EL INSTITUTO"** por encontrarse en litigio y que ponen en riesgo al proyecto objeto del incremento para resguardo. Por lo anterior se incrementa el número de 93 guardias permanentes agregando 8 puestos con 16 Guardias temporales del 22 de marzo al 30 de junio 2013, para hacer un total de 111 puestos y se modifica la **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA** en cuanto al monto original del contrato de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (Lps.10, 624,320.00)** a un total del contrato de **ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 67/100 (Lps.11, 150,234.67)**, teniendo un costo mensual por puesto de 24 horas de **DIECISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.17,000.00)** mensuales por cada uno de los 8 puestos adicionales por el termino de 3 meses contados a partir del 1 de abril al 30 de junio del 2013 para hacer un total con impuesto incluido de **Lps. 152,320.00** mensuales y por 11 días previos del 21 al 31 de marzo 2013 **Lps. 55,850.67**, asimismo por el alquiler de la patrulla por 9 días del 23 al 31 de marzo 2013, a un costo unitario de **(Lps. 1,456.00)** para un total de **Lps. 13,104.00** haciendo un gran total por todo lo adicionalmente contratado temporalmente de **QUINIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON 67/100 (Lps.525,914.67)**, incluyendo el 12 % de impuesto sobre venta, para todo lo que se contrato en el periodo contados a partir del 21 de marzo hasta el 30 de junio del corriente año lo que representa un 4.95% del valor del contrato- **TERCERO:** Por su parte el señor **ELY SANTIAGO RAMIREZ**, en su condición antes indicada manifiesta que es cierto todo lo expresado por el Señor **ANDRES ABELINO TORRES RODRIGUEZ**, por consiguiente acepta la **MODIFICACION REALIZADA A LAS CLAUSULAS SEGÚN DOCUMENTO EN LA DÉCIMA Y DECIMA PRIMERA** del **"CONTRATO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LOS EDIFICIOS DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS, PROYECTO HABITACIONAL ALTOS DE LAS TAPIAS Y TERRENOS PROPIEDAD DEL INJUPEMP"** en los términos y condiciones en que se hace referencia, quedando por consiguientes como válidas y vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del contrato original.

En fe de lo cual ambos otorgantes ratifican los términos del presente **ADDENDUM** en duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil trece.



ANDRES A. TORRES R.
DIRECTOR EJECUTIVO



ELY SANTIAGO RAMIREZ,
GERENTE GENERAL